



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Decreto 12/2019, de 26 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos asociados a la disposición de viviendas protegidas **9303**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se modifican los lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición incluidos en



la Resolución de 27 de noviembre de 2018, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del mencionado ejercicio en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **9315**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9317**

Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9323**

Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **9330**

Convenios. Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Resolución del Convenio entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P. (INIA) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, para la creación de un Centro Nacional de Investigación y desarrollo en cerdo ibérico en Zafra (Badajoz) **9336**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA". Término municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte.: 06/AT-10177-17760 **9340**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 7 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de



utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA". Término municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte.: 06/AT-10177-17760 **9344**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 30 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de recuperación de productos industriales", cuya promotora es Direc Recuperaciones Industriales, SL, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA16/00496 **9348**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **9360**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **9362**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas **9364**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas III convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales **9366**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población rural **9368**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para renovación de poblaciones en las zonas rurales **9370**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas II convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural **9372**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Resolución de 12 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, sobre la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Local de Empresarios de Espectáculo y Hostelería de Jerez de los Caballeros" en siglas "A.LEEH.J.CROS" con número de depósito 06000264 (antiguo número de depósito 06/336) **9374**



Consejería de Cultura e Igualdad

Espacios escénicos. Ayudas. Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2019 **9375**

Espacios escénicos. Ayudas. Extracto de la Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2019 **9421**

V

ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Resolución de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **9423**

Ayuntamiento de Orellana la Vieja

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de febrero de 2019 por el que se hacen públicas las bases para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Orellana la Vieja **9424**

Ayuntamiento de Villar del Rey

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 18 de febrero de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019 **9424**

I**DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

DECRETO 12/2019, de 26 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos asociados a la disposición de viviendas protegidas. (2019040014)

El régimen de protección a que están sometidas las viviendas protegidas reguladas en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, impone limitaciones a las facultades de disposición de que son titulares sus propietarios, que se traducen en el establecimiento de precios máximos de compraventa y de arrendamiento; en el reconocimiento legal de derechos reales de preferencia en la adquisición de viviendas protegidas, y en la autorización administrativa que debe preceder a la transmisión ínter vivos y a la cesión de uso de las viviendas durante los plazos de limitación de aquellas facultades de disposición.

El artículo 24 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, impone a la Junta de Extremadura el deber de intervenir en la construcción de las viviendas protegidas para atender las necesidades de vivienda de las familias con ingresos medios y bajos, garantizar unos niveles aceptables de calidad y diseño, controlar el fraude en el uso de los recursos públicos asignados a la política de vivienda, simplificar los procedimientos administrativos y lograr una mayor celeridad en su tramitación. Para ello, la Junta de Extremadura, como recuerda el precepto indicado, debe dictar las oportunas disposiciones.

La intervención pública en materia de vivienda protegida se lleva a cabo a través de la calificación de vivienda protegida y del visado de los contratos de compraventa o de arrendamiento y de los títulos de adjudicación. Es por ello, que el procedimiento de producción de tales actos administrativos debe estar regulado en una disposición administrativa de carácter general; como también la tramitación del documento administrativo que acredite el precio máximo aplicable a las transmisiones de viviendas protegidas, en aras del principio de seguridad jurídica y de transparencia. El informe de precio máximo de compraventa es un servicio que presta la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo a los ciudadanos que, por evidentes razones de seguridad jurídica, pretenden proceder a la enajenación de viviendas protegidas con todas las garantías. Conviene recordar en este punto que el artículo 62 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, contempla como infracción administrativa muy grave: "percibir sobreprecio, prima o cantidad, en concepto de compraventa o arrendamiento en las viviendas de protección pública, que sobrepasen los precios y rentas máximas establecidas en la legislación vigente aplicable".

Por otro lado es menester recordar que el capítulo III del título VII de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, tipifica como las infracciones leves en materia de vivienda protección pública: "No incluir el vendedor o arrendador en los contratos de compraventa y arrendamiento las cláusulas establecidas al efecto por la Administración de la Junta de Extremadura para las viviendas de protección pública". Asimismo, recoge como infracción grave: "Falsear los datos o documentos exigidos para acceder a una vivienda protegida, o para obtener los beneficios y ayudas que en cada momento se establezcan por el solicitante o por cualquiera de los agentes intervinientes en el proceso edificatorio"; "la transmisión de viviendas protegidas a personas que no cumplan con los requisitos reglamentariamente establecidos".

En otro orden de cosas, el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, atribuye a la Junta de Extremadura el derecho de tanteo y retracto en la primera y sucesivas transmisiones de las viviendas protegidas; regulando en los artículos siguientes los aspectos esenciales del procedimiento administrativo; la transmisión de tales derechos reales y las obligaciones que incumben a los fedatarios públicos en esta materia. Por evidentes razones de simplificación administrativa, se hace necesario contar con una norma que regule las particularidades del procedimiento, eliminando trámites innecesarios y documentos que puede la Administración aportar de oficio al procedimiento conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, y como quiera que es obligado el visado administrativo de los contratos de compraventa y de arrendamiento de toda vivienda protegida (el capítulo III del título VII de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, tipifica como infracción grave "la omisión del visado por la Administración de la Junta de Extremadura de los contratos de compraventa y arrendamiento de vivienda de protección pública") y al propio tiempo la Junta de Extremadura es titular del derecho real de tanteo y retracto en toda transmisión de viviendas protegidas, parece aconsejable, por evidentes razones de simplificación administrativa, atribuir a la solicitud de visado administrativo el valor de comunicación a efectos de ejercicio de los derechos de tanteo y retracto, y que la decisión que se adopte en el procedimiento de visado sirva para resolver las dos cuestiones señaladas (si se visa, o no, el contrato o título presentado, y si se ejerce, o no, el derecho de tanteo de que es titular la Junta de Extremadura).

No existe en el ordenamiento jurídico autonómico ninguna regulación adjetiva que se ocupe de los trámites administrativos que deben sustanciarse para salvaguardar aquellos derechos reales de preferencia, como tampoco de aquellos otros que deben verificarse para garantizar la virtualidad y eficacia de las demás limitaciones a la facultad de disposición que ostentan los propietarios de las viviendas protegidas.



En otro orden de consideraciones, el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, las cuales deberán poner a disposición de las personas interesadas los medios electrónicos necesarios para que pueda sustanciarse el procedimiento de forma telemática.

El presente decreto pretende regular los trámites y procedimientos administrativos anteriormente referidos, que se encuentran asociados a la disposición de las viviendas protegidas, y posibilitar, al propio tiempo, su tramitación telemática.

El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de "Urbanismo y vivienda. Normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional".

Asimismo, corresponde a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales el ejercicio de las competencias en las materias de vivienda, con especial incidencia en programas y prestaciones en materia de vivienda que hagan efectivo el cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna, en virtud del artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

En su virtud y al amparo de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, oída la Comisión Jurídica y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de febrero de 2019,

DISPONGO :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la regulación de los siguientes procedimientos administrativos, que preceden a la efectiva compraventa y arrendamiento de las viviendas protegidas:

- a) El procedimiento de autorización para disponer de viviendas protegidas.
- b) El procedimiento de comunicación de enajenación onerosa de viviendas protegidas existentes.



- c) El procedimiento de informe de precio máximo de compraventa o arrendamiento de viviendas protegidas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación del presente decreto se extiende a todas las viviendas protegidas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo a la vivienda protegida autopromovida, que se registrará a estos efectos por la Ley 6/2002, de 27 de junio, de Medidas de Apoyo en Materia de Autopromoción de Viviendas, Accesibilidad y Suelo.
2. Se excluye del ámbito de aplicación de la presente norma la transmisión de viviendas protegidas que se produzca en el seno de procedimientos judiciales o extrajudiciales de ejecución de títulos hipotecarios.
3. Los procedimientos de autorización para disponer de viviendas protegidas y de informe de precio máximo de compraventa o arrendamiento de viviendas protegidas, serán aplicables a toda transmisión de viviendas que hubieren sido objeto de ayudas a la adquisición protegida de viviendas usadas, conforme a programas estatales o autonómicos de vivienda.

CAPÍTULO II**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS****SECCIÓN 1.ª Normas comunes*****Artículo 3. Competencia para la tramitación y resolución.***

1. Los procedimientos administrativos regulados en el presente decreto se tramitarán de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo, y en lo no previsto en este por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La instrucción de los procedimientos administrativos corresponderá al Servicio competente en materia de gestión de ayudas dependiente del órgano directivo con competencia en materia de vivienda; correspondiendo al titular de dicho órgano directivo la resolución del procedimiento.

Artículo 4. Plazo de emisión, resolución y efectos del silencio administrativo.

1. El plazo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de autorización para disponer de la vivienda protegida será de tres meses. La falta de notificación de resolución

expresa dentro dicho plazo legitima al interesado para entender estimada por silencio administrativo la solicitud, siempre que no conlleve el reintegro de ayudas públicas.

2. El plazo para emitir el informe de precio máximo de compraventa o arrendamiento de viviendas protegidas será de tres meses.

El Servicio competente en materia de gestión de ayudas, dependiente del órgano directivo competente en materia de vivienda, será responsable de la tramitación de la solicitud de informe de precio máximo de compraventa o arrendamiento de viviendas protegidas y de su emisión en plazo, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que corresponda en caso de la no emisión en plazo, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El plazo para el ejercicio de los derechos reales de tanteo y de retracto y los efectos de su incumplimiento en el procedimiento de comunicación de la enajenación onerosa de viviendas protegidas, se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo V del título VI de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura.

Artículo 5. Solicitud.

1. La solicitud de autorización administrativa para disponer de una vivienda protegida, la comunicación de la enajenación onerosa de viviendas protegidas existentes, así como la solicitud de emisión de informe de precio máximo de compraventa o arrendamiento de la vivienda protegida, se ajustarán al modelo normalizado disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>) y en la sede electrónica corporativa (<https://sede.juntaex.es>).

La solicitud o comunicación se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en particular, en los señalados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La presentación electrónica de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones deberá acomodarse a lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual se exigirá el cumplimiento de las condiciones técnicas especificadas en el mismo.

Si la persona interesada no dispone de medios electrónicos su identificación y firma podrá ser válidamente realizada por funcionario público habilitado para ello, mediante el empleo del sistema de firma electrónica. La persona deberá identificarse y consentir expresamente esta actuación, de todo lo cual deberá quedar constancia en el expediente.

3. Las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en los procedimientos objeto del presente decreto se podrán recibir mediante comparecencia electrónica, a través de la sede Electrónica de la Junta de Extremadura, si así lo indicara la persona interesada en el propio modelo normalizado de solicitud.
4. En los procedimientos iniciados en virtud de solicitud, si esta fuera incompleta o defectuosa se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos iniciados en virtud de comunicación, si esta fuera incompleta o defectuosa, la Junta de Extremadura podrá requerir al obligado a la comunicación para que la subsane en un plazo de diez días hábiles, quedando mientras tanto en suspenso el plazo para el ejercicio del derecho de tanteo.

5. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo normalizado de solicitud o comunicación posibilitará que las personas interesadas autoricen expresamente al órgano gestor competente a recabar el documento de que se trate, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si se tratara de documentos que las personas interesadas hayan aportado anteriormente a cualquier Administración Pública, estas podrán otorgar dicha autorización expresa pero deberán indicar, en el propio modelo normalizado de solicitud o comunicación, en qué momento y ante que órgano administrativo presentaron los citados documentos.

SECCIÓN 2.^a Procedimiento de autorización para disponer de viviendas protegidas

Artículo 6. Solicitud de autorización.

1. Los propietarios de viviendas protegidas que pretendan transmitirla inter vivos, o ceder su uso, antes del vencimiento del correspondiente plazo de limitación de las facultades de



disposición de la vivienda, deberán solicitar autorización administrativa para ello. La solicitud se ajustará al modelo normalizado disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>) y en la sede electrónica corporativa (<https://sede.juntaex.es>).

2. Se exceptúa de lo dispuesto en el apartado anterior la vivienda de promoción pública, cuya transmisión inter vivos, o cesión de uso, no podrá autorizarse antes del vencimiento del plazo de limitación de las facultades de disposición de la vivienda.

Artículo 7. Documentación que debe acompañarse a la solicitud.

1. La solicitud de autorización deberá acompañarse de la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Copia de NIF (DNI o NIE) del propietario de la vivienda protegida.
- b) Copia de escritura pública que acredite la propiedad de la vivienda protegida.
- c) Certificado de la entidad de crédito concedente del préstamo hipotecario concertado o convenido en el que se haga constar la fecha de formalización del mismo, así como el importe de las subvenciones estatales percibidas a través de dicha entidad y la fecha de percepción, en su caso. Dicho certificado expresará el importe de las subsidiaciones de capital y de intereses en su caso percibidas, el cual deberá reflejarse de manera acumulada por semestres naturales.
- d) Aquella documentación que acredite la concurrencia del motivo justificativo alegado para obtener la autorización administrativa, admitiéndose como tal, entre otros, los siguientes documentos:
 - 1.º Informe de Vida Laboral emitido por la Administración de la Seguridad Social, y contrato de trabajo celebrado con posterioridad a la fecha de la escritura pública de compraventa de la vivienda, que acrediten la necesidad de un cambio de localidad de residencia.
 - 2.º Copia del Libro de Familia o certificado del Registro Civil que acredite el incremento de los miembros de la familia que justifique la insuficiencia de espacio vital.
 - 3.º Copia de la sentencia firme que acredite que algún miembro de la familia ha sufrido violencia de género, física o psicológica, o certificado emitido por el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).
 - 4.º Copia de resolución judicial declarativa del grado de discapacidad, o certificado emitido por un órgano administrativo competente que así lo acredite.



- 5.º Certificado o documento que acredite la condición de víctima de terrorismo expedido por entes públicos, asociaciones u organismos, legalmente constituidos e inscritos en los Registros correspondientes.
 - 6.º Certificado expedido por técnico competente que acredite que la vivienda no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad.
 - 7.º Certificado expedido por técnico competente que acredite que la vivienda no se adapta a las necesidades del propietario mayor de 65 años.
 - 8.º Acta o certificado de defunción correspondiente a alguno de los propietarios de la vivienda.
 - 9.º Copia de sentencia judicial en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio.
2. En caso de que la persona interesada no autorizara expresamente al órgano gestor competente a consultar y recabar de oficio los documentos referidos en la letra a) y en los números 1.º, 3.º, 4.º y 8.º de la letra d) del apartado anterior, deberá acompañar tales documentos a su solicitud.

Artículo 8. Autorizaciones que exigen el previo reintegro de ayudas.

1. Los propietarios de viviendas protegidas que hubieren obtenido ayudas públicas para su adquisición deberán proceder, con carácter previo a la autorización administrativa para disponer de la vivienda, al reintegro de las ayudas públicas percibidas, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, salvo que reglamentariamente estuvieren eximidos de dicha obligación.
2. Concurriendo obligación de reintegro de ayudas públicas, el Servicio competente en materia de gestión de ayudas requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del mismo, aporte al procedimiento los documentos que seguidamente se relacionan:
 - a) En su caso, carta de pago expedida por el Ministerio competente en materia de vivienda, sellada por la entidad de crédito en la que la persona interesada hubiere formalizado el reintegro a que estuviere obligado en concepto de principal e intereses de las ayudas estatales previamente percibidas.
 - b) En su caso, modelo 50 debidamente sellado por la entidad de crédito que acredite el reintegro a que estuviere obligado la persona interesada, en concepto de principal e intereses de las ayudas autonómicas previamente percibidas.

El órgano instructor acompañará al requerimiento la carta de pago previamente instada al Ministerio competente en materia de vivienda y expedida por este. Al propio

tiempo notificará a la persona interesada el importe a que ascienda el reintegro como consecuencia de la percepción de ayudas autonómicas. De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Vías Administraciones Públicas, el órgano instructor acordará suspender el plazo máximo para resolver hasta que se aporte la documentación requerida, con expresa advertencia de que transcurridos tres meses sin que se hubiere aportado se producirá la caducidad del procedimiento con archivo de las actuaciones, notificándose a la persona interesada.

3. La autorización para disponer de la vivienda protegida no exime a la persona interesada del cumplimiento de la obligación de comunicar a la Administración su efectiva enajenación, en su caso, para que la Junta de Extremadura pueda decidir si ejercita el derecho real de preferencia en la adquisición de la vivienda protegida.

SECCIÓN 3.ª Procedimiento de comunicación de enajenación onerosa de viviendas protegidas existentes

Artículo 9. Comunicación.

1. Los propietarios que pretendan transmitir inter vivos su vivienda protegida existente deberán comunicarlo previamente a la Junta de Extremadura, al objeto de que esta pueda ejercitar el derecho de tanteo de que es titular.
2. La comunicación se ajustará al modelo normalizado disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>) y en la sede electrónica corporativa (<https://sede.juntaex.es>), acompañándose de la documentación que seguidamente se relaciona:
 - a) Copia de escritura pública que acredite la propiedad de la vivienda protegida existente que pretenda enajenarse onerosamente. No será preciso aportar dicha copia si en el procedimiento de informe de precio máximo de compraventa de la vivienda protegida se hubiere aportado la misma, o bien la nota extensa informativa referida en el artículo 10.2 b).
 - b) Copia de NIF (DNI o NIE) de las personas propietarias de la vivienda.
 - c) Copia de NIF (DNI o NIE) de las personas a las que se pretende transmitir la vivienda protegida.
 - d) Declaración responsable suscrita por el transmitente acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder a la propiedad de la vivienda protegida existente por parte de las personas a las que se pretende transmitir.
3. El modelo normalizado de comunicación, que deberá rellenarse en todos sus apartados, expresará el siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de las personas propietarias de la vivienda: nombre y apellidos, domicilio, teléfono y cuenta de correo electrónico.
 - b) Identificación de las personas interesadas en la adquisición de la vivienda protegida (nombre y apellidos, domicilio, teléfono y cuenta de correo electrónico).
 - c) Identificación de la vivienda protegida objeto de transmisión (código de expediente de construcción; localización –calle, avenida, plaza...; municipio, provincia, código postal; y referencia catastral), así como la superficie de la vivienda, del garaje y del trastero, según los casos.
 - d) Precio de enajenación.
 - e) Forma de pago del precio.
 - f) Otras condiciones esenciales de la transmisión (mobiliario e instalaciones con que cuenta la vivienda; cargas, gravámenes y arrendamientos existentes;...).
4. En caso de que las personas interesadas, tanto propietarios como adquirentes, no autorizaran expresamente al órgano gestor competente a consultar y recabar de oficio los documentos referidos en las letras b) y c) del apartado 2, deberán acompañar tales documentos a su comunicación.

SECCIÓN 4.^a Procedimiento de informe de precio máximo de venta o arrendamiento de viviendas protegidas

Artículo 10. Solicitud de informe.

1. La persona interesada que, con carácter facultativo, solicite la emisión del informe oficial acreditativo del precio máximo de compraventa o arrendamiento de una vivienda protegida deberá previamente abonar la vigente tasa por la realización de un informe que no precisa la toma de datos de campo, de conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud de informe de precio máximo de compraventa o arrendamiento se ajustará al modelo normalizado disponible en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura (<https://ciudadano.juntaex.es/web/vivienda>) y en la sede electrónica corporativa (<https://sede.juntaex.es>), acompañándose de la documentación que seguidamente se relaciona:
 - a) Copia de NIF (DNI o NIE) del propietario de la vivienda protegida.
 - b) Copia de Nota extensa informativa expedida por el Registro de la Propiedad que acredite la propiedad actual de la vivienda, el precio de compraventa pactado en la primera

transmisión de la vivienda y la fecha de esta. Si la transmisión de vivienda que pretende efectuarse es la segunda, bastará con la fotocopia de la escritura pública de formalización de la primera transmisión.

No obstante lo anterior, tratándose de viviendas que hubieren sido objeto de ayudas a la adquisición protegida de viviendas usadas, conforme a programas estatales o autonómicos de vivienda, la persona interesada aportará indistintamente nota simple informativa expedida por el Registro de la Propiedad o escritura pública de propiedad, referida a la vivienda objeto del informe.

- c) Ejemplar para la Administración del modelo 50, que acredite el abono de la tasa, salvo que la persona interesada hubiere rellenado el apartado reservado en el propio modelo normalizado de solicitud para consignar el número de documento del modelo 50 de pago de la tasa.
3. En caso de que la personas interesada no autorizara expresamente al órgano gestor competente a consultar y recabar de oficio el documento referido en la letra a) del apartado anterior, deberá acompañar tal documento a su solicitud.

Disposición adicional única. Ejercicio del derecho de tanteo y retracto en la transmisión de viviendas protegidas de nueva construcción.

1. El modelo normalizado de solicitud de visado de contratos de compraventa, o títulos de adjudicación en su caso, de viviendas protegidas de nueva construcción, y la documentación que debe acompañar a aquel de conformidad con el artículo 103 del Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, tendrá virtualidad y eficacia como comunicación de la enajenación onerosa de una vivienda protegida, a efectos del ejercicio de los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura.
2. El efectivo visado administrativo de un contrato de compraventa o título de adjudicación, sin que exista un pronunciamiento previo acerca del derecho real de tanteo de que es titular la Junta de Extremadura, implicará que ésta ha adoptado la decisión de no ejercitarlo.

Disposición transitoria única. Ámbito temporal de aplicación.

El presente decreto será de aplicación a los procedimientos incluidos en su ámbito de aplicación que se inicien a partir de su entrada en vigor.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza al titular de la Consejería con competencia en materia de vivienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la adecuada ejecución de este decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se modifican los lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición incluidos en la Resolución de 27 de noviembre de 2018, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del mencionado ejercicio en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019060486)

Con el objetivo de contribuir a una mayor eficacia y agilidad del ejercicio de la fase de oposición que va a tener lugar el próximo domingo 7 de abril de 2019, correspondiente al proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, se considera conveniente el incremento de los lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición fijados en la citada resolución de 27 de noviembre de 2018.

Es por ello, que de conformidad con las bases del citado proceso selectivo, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Incrementar los lugares de celebración del ejercicio de la fase de oposición para la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, según se fijan en el anexo de esta resolución. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet

<https://convocatoriasses.gobex.es>

Mérida, 19 de febrero de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO****GRUPO AUXILIAR DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****LUGARES:**

Facultad de Veterinaria, Facultad de Derecho, Escuela Politécnica, Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional y Facultad de Ciencias del Deporte. Avda. Universidad, s/n. 10003 (Cáceres).

Facultad de Económicas, Facultad de Medicina, Escuela de Ingenierías Industriales y Facultad de Educación. Avda. de Elvas, 06071 (Badajoz).

Centro Universitario de Mérida. Calle Sta. Teresa Jornet, 38, 06800 (Mérida).

Institución Ferial de Mérida (IFEME). Calle Manuel Núñez, s/n. Urbanización El Prado (Mérida).



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060444)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo" en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS
"CAMPO ARAÑUELO" EN LA PRESTACIÓN DE
INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de Diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. David González Encinas, presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", con NIF P1000034G, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios “Campo Arañuelo” en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 28 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de cien mil ochocientos cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (100.846,68 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (99.838,21 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil ocho euros con cuarenta y siete céntimos (1.008,47 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Presidente de la Mancomunidad
Integral de Municipios
"Campo Arañuelo",

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: DAVID GONZALEZ ENCINAS

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANC. INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO", EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 011 MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO" "

Número de Entidades Locales:	15	Población Integrada	7.906	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	----	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	97.156,68 €	96.185,11 €	971,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	3.690,00 €	3.653,10 €	36,90 €
TOTAL	100.846,68 €	99.838,21 €	1.008,47 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060445)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS
AYUNTAMIENTOS DE ALÍA, BERZOCANA,
CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSÁN EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018.

Y de otra, doña Cristina Ramírez Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alía, con NIF P1001700B, doña María Ángeles Díaz Benito, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Berzocana, con NIF P1003000E, don Felipe Cerro Audije, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañamero, con NIF P1004500C, don Felipe Sánchez Barba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe, con NIF P1009000I, y don Juan Carlos Hernández Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán, con NIF P1011200A, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "016 Las Villuercas".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 18 de mayo de 2018, se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe Y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula undécima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, confor-



me al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2019 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2018, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, todas las partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Cuarto. Todas las partes consideran necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Quinto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula undécima del convenio.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 18 de mayo de 2018 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Alía, Berzocana, Cañamero, Guadalupe Y Logrosán en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de noventa y nueve mil trescientos dieciseis euros con sesenta y ocho céntimos (99.316,68 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y ocho mil trescientos veintitres euros con cincuenta y un céntimos (98.323,51 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y los Ayuntamientos la cantidad de novecientos noventa y tres euros con diecisiete céntimos (993,17 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de la presente prórroga y en la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos conforme al anexo II de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00, superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales" y código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de los Ayuntamientos para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a sus Presupuestos municipales para el 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Alía,

FDO.: CRISTINA RAMÍREZ RUBIO

Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Berzocana,

FDO.: MARÍA ÁNGELES DÍAZ BENITO

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Cañamero,

FDO.: FELIPE CERRO AUDIJE

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Guadalupe,

FDO.: FELIPE SÁNCHEZ BARBA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Logrosán,
FDO.: JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

**ANEXO I****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALÍA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y LOGROSAN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 016 LAS VILLUERCAS I "

Número de Entidades Locales:	5	Población Integrada	6.965	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	97.156,68 €	96.185,11 €	971,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.160,00 €	2.138,40 €	21,60 €
TOTAL	99.316,68 €	98.323,51 €	993,17 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.



ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES
LOCALES
ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALÍA, BERZOCANA, CAÑAMERO, GUADALUPE Y
LOGROSAN EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS
SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
016	LAS VILLUERCAS I	5			
			Alía	865	123,34 €
			Berzocana	451	64,31 €
			Cañamero	1.664	237,28 €
			Guadalupe	1.960	279,48 €
			Logrosán	2.025	288,76 €
			TOTAL	6.965	993,17 €

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

(2019060446)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE
LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE
ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Mónica Martín Sánchez, presidenta de la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, con NIF G10166650, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 28 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Rivera Fresnedosa, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de ciento treinta y tres mil novecientos ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos (133.982,24 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (132.642,42 €), correspondiente al 99 % de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de mil trescientos treinta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (1.339,82 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

La Presidenta
de la Mancomunidad Rivera
Fresnedosa,

FDO.: MÓNICA MARTÍN SÁNCHEZ

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 043 MANCOMUNIDAD RIVERA FRESNEDOSA “

Número de Entidades Locales:	12	Población Integrada	10.486	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4
------------------------------	----	---------------------	--------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	129.542,24 €	128.246,82 €	1.295,42 €
Presupuesto de Funcionamiento	4.440,00 €	4.395,60 €	44,40 €
TOTAL	133.982,24 €	132.642,42 €	1.339,82 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Resolución del Convenio entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, O.A., M.P. (INIA) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, para la creación de un Centro Nacional de Investigación y desarrollo en cerdo ibérico en Zafra (Badajoz). (2019060484)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2018, el Acuerdo de Resolución del Convenio entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, OA, MP (INIA) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, para la creación de un Centro Nacional de Investigación y desarrollo en cerdo ibérico en Zafra (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA, O.A., M.P
(INIA) Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,
PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CERDO IBÉRICO
EN ZAFRA (BADAJOZ)

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Rodrigo Montero, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria O.A., M.P (en lo sucesivo INIA), con CIF Q2821013F, con sede en Madrid, Carretera de la Coruña, km 7,5, en su representación, en virtud del Real Decreto 685/2018, de 22 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 9 del Estatuto del INIA, aprobado por Real Decreto 1951/2000, de 1 de diciembre.

De otra parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución del Consejera de 2 de agosto de 2018 (DOE núm. 152, de 6 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias, y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente acuerdo de resolución del convenio,

EXPONEN

Primero. Que con fecha 31 de diciembre de 2007, el INIA y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura firmaron un convenio de colaboración, para la creación del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo en Cerdo Ibérico en Zafra (Badajoz), Centro de I+D, de titularidad compartida entre ambas entidades públicas.

Segundo. Que en el citado Centro se encuentran actualmente trabajando únicamente personal del INIA. Se adjunta Relación del citado personal como anexo I.

Tercero. Que según lo dispuesto en la cláusula decimoséptima del citado convenio, éste tendrá una vigencia inicial de cinco años desde su fecha de firma, prorrogables tácitamente por periodos de igual duración.

No obstante, por aplicación de la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dicho convenio estará vigente hasta el próximo 2 de octubre de 2020.

Cuarto. Que el citado convenio, en su cláusula decimoctava, establece como causa de resolución, el acuerdo expreso y escrito de ambas partes.

Quinto. Que los miembros de la Comisión de Seguimiento del convenio, celebrada mediante reunión el día 20 de junio de 2017, adoptaron, por una parte, el acuerdo de resolver el convenio de fecha 31 de diciembre de 2007, con explícito reconocimiento por ambas partes que no existen obligaciones pendientes de liquidar, y por otra, acordaron que, una vez resuelto el convenio, el Centro Nacional de I+D del Cerdo Ibérico situado Zafra pasará a ser de dominio pleno del INIA, quien se deberá hacer cargo de la gestión y mantenimiento del citado Centro. Se adjunta copia el Acta de la Comisión como anexo II.

Sexto. Que como consecuencia de lo anterior, una vez resuelto el convenio, los bienes adscritos al Centro Nacional de I+D del Cerdo Ibérico, quedarán bajo la titularidad y dominio pleno del INIA. Se adjunta Relación de bienes como anexo III.

Por todo ello, a los efectos de formalizar la resolución del convenio firmado el 31 de diciembre de 2007, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo resolver el convenio firmado el 31 de diciembre de 2007, por el INIA y la anterior Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, relativo a la creación del Centro Nacional de Investigación y Desarrollo en Cerdo Ibérico en Zafra (Badajoz).

Segunda. Titularidad del Centro.

Se dispone, mediante el presente Acuerdo, que el Centro Nacional de I+D del Cerdo Ibérico junto con los bienes a él adscritos, quedará bajo la titularidad y dominio pleno del INIA.

Tercera. Liquidación de obligaciones.

Ambas partes reconocen que a la fecha de firma del presente Acuerdo no existen obligaciones pendientes de liquidar como consecuencia del convenio que se resuelve.

***Cuarta. Vigencia.***

El presente Acuerdo de Resolución entrará en vigor el mismo día de su firma y surtirá efectos en su fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO).

Quinta. Régimen jurídico.

El Acuerdo de Resolución se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente acuerdo de resolución.

En Madrid, 3 de diciembre de 2018.

El Presidente del Instituto
Nacional de Investigación
y Tecnología Agraria
y Alimentaria,
O.A., M.P

RAFAEL RODRIGO MONTERO

La Consejera de Economía
e Infraestructuras
(PD Resolución 2/08/2018,
DOE n.º 152, de 6/08/2018),
La Secretaria General de la Consejería
Economía e Infraestructuras,

CONSUELO CERRATO CALDERA



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA". Término municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte.: 06/AT-10177-17760. (2019060458)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/10/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 16/11/2018.

Periódico HOY: 26/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición, establecieran los condicionados técnicos correspondientes y emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones



y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea de media tensión 20 kV.

Origen:

L1, celda de línea existente en CT "Peraleda 2" (n.º 903303615).

L2, celda de línea existente en CT "Peraleda 3" (proyectado).

Final:

L1, celda de línea existente en CT Peraleda 3" (proyectado).

L2, nuevo apoyo AI proyectado bajo LMT "Monterrubio" de entronque aéreo subterráneo.

Tipo: Subterránea, simple circuito, a 20 kV.

Conductor: HEPR 12/20 kV, de 3(1x240)mm² Al. Longitud 937 m.

Emplazamiento: Paseo de la Serena; avda. Fray Albino y calle Fuente Vieja.

Centro de Transformación:

Tipo interior en caseta prefabricada, n.º de transformadores 1, relación 24/20 kV-B2 y Potencia 630 kVA

Ubicado en avda. Fray Albino.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA". Término municipal de Peraleda del Zaucejo. Expte.: 06/AT-10177-17760. (2019060459)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de mayo de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/10/2018.

Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz: 16/11/2018.

Periódico HOY: 26/09/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieron informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 07/02/2019.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de Construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante Resolución de fecha 07/02/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación "Peraleda 3" de 630 kVA.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea de media tensión 20 kV.

Origen:

L1, celda de línea existente en CT "Peraleda 2" (n.º 903303615).

L2, celda de línea existente en CT "Peraleda 3" (proyectado).

Final:

L1, celda de línea existente en CT Peraleda 3" (proyectado).

L2, nuevo apoyo Al proyectado bajo LMT "Monterrubio" de entronque aéreo subterráneo.

Tipo: Subterránea, simple circuito, a 20 kV.

Conductor: HEPR 12/20 kV, de 3(1x240)mm² Al. Longitud 937 m.

Emplazamiento: Paseo de la Serena; avda. Fray Albino y Calle Fuente Vieja.

Centro de transformación:

Tipo interior en caseta prefabricada, n.º de transformadores 1, relación 24/20 kV-B2 y Potencia 630 kVA.



Ubicado en avda. Fray Albino.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Planta de recuperación de productos industriales", cuya promotora es Direc Recuperaciones Industriales, SL, en el término municipal de Don Benito. Expte.: IA16/00496. (2019060447)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de recuperación de productos industriales", en el término municipal de Don Benito, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en una planta de recuperación de productos industriales, en concreto madera y plástico, donde se realiza una transformación industrial que desembocará en un producto semielaborado. En el caso del plástico, el producto obtenido se destinará para la elaboración de granza y en el de la madera el producto obtenido tendrá como destino la industria de aglomerado.

La instalación proyectada se ubica en el polígono 26, parcela 4, del término municipal de Don Benito (Badajoz). La superficie total de la parcela es de 65.853 m².

Los residuos que se van a gestionar en la planta de recuperación de productos industriales serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 02 01 04, 02 01 07, 15 01 02, 15 01 03, 16 01 19, 17 02 01, 17 02 03, 20 01 38, 20 01 39.

— Las diferentes zonas en las que se dividirá la instalación son las siguientes:

- Zona de recepción y almacén de residuos plásticos de 3.015,33 m².

- Zona de recepción y almacén de residuos madera de 6.807,22 m².
 - Nave de procesos y almacenamiento de producto terminado de 1.080 m².
 - Patio de maniobra y viales de aproximadamente 6.000 m², formado por solera de hormigón, donde consta:
 - ◊ Viales de 3.059 m²
 - ◊ Almacén de producto triturado de 2.940 m².
 - Oficinas y aseos de 106,25 m².
 - Balsa de evaporación de 2.000 m², ubicada sobre rasante natural del terreno.
- Instalaciones y equipos:
- Línea de transformación de plástico: pretriturador, cinta transportadora y overband, molino triturador, sistema de transporte a módulo de lavado, módulo de lavado, centrífuga, sistema de transporte, densificador.
 - Línea de transformación de madera: pretriturador (el mismo que el utilizado en la línea de plástico), cinta transportadora y overband, criba vibrante, cinta transportadora.
 - Instalación eléctrica de alta tensión.
 - Instalación eléctrica de baja tensión.
 - Protección contra incendios.
 - Instalación de agua (abastecimiento mediante pozo de sondeo).
 - Otras instalaciones y bienes de equipo: instalación de aire comprimido, báscula, elementos de transporte interno, equipo de oficina y comunicación, elementos de laboratorio.
- Los procesos productivos que tendrán lugar en la instalación son los siguientes:
- Transformación de plástico: pretiturado, triturado, lavado, secado, densificado y llenado, almacenamiento y expedición.
 - Transformación de madera: triturado, transporte y eliminación de férricos, eliminación de finos y almacenamiento.

El promotor del presente proyecto es DIREC Recuperaciones Industriales, SL.



2. Tramitación y consultas.

Se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Don Benito	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

— La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

No existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados, hasta la fecha, en esas parcelas, en la Carta Arqueológica del término municipal de referencia.

No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, desde el Servicio de Obras y Proyectos, una vez revisados los archivos del Inventario de Patrimonio Arquitectónico Cultural y el Inventario de Arquitectura Vernácula de Extremadura y otros elementos de interés, se considera que las actuaciones recogidas en el Documento Ambiental no tienen incidencia.

Se informa favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, siempre que cumpla la legislación vigente.

— La Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

El cauce del río Guadiana discurre a unos 1.300 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

- Infraestructuras gestionadas por este Organismo de Cuenca:

La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable de Orellana. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

- Consumo de agua:

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que "se ejecutará un pozo de sondeo".

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha comprobado que en la parcela donde se pretende ubicar la planta, no existe ningún expediente administrativo relativo a dicha solicitud.

- Vertidos al dominio público hidráulico:

De acuerdo con la documentación aportada, no se contemplan vertidos al DPH, pues se instalará fosa séptica para contener las aguas residuales que se produzcan en la planta. En este caso no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA.

Por otro lado, la documentación indica que se construirá una balsa de evaporación.

El almacenamiento de residuos líquidos en balsas acondicionadas para ello, que tengan como objeto la eliminación adecuada de residuos líquidos mediante su evaporación natural, sin que se produzca infiltración en el terreno, no constituye una operación de vertido y por tanto no es necesaria la autorización administrativa que refiere el artículo 100 del TRLA.

No obstante, esta actividad de gestión de residuos debe contar con autorización de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.4.b de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

- El Ayuntamiento de Don Benito:

Certifica que, durante diez días ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la pretensión de dicha instalación. Se ha hecho, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento propuesto. Durante el tiempo transcurrido de exposición no se ha presentado reclamación ni alegación alguna.

Respecto a la Compatibilidad Urbanística, según el Plan General Municipal, la actividad se localiza en suelo No Urbanizable y la Calificación de Protección Estructural Agrícola de Regadíos de Interés Nacional. Cualquier actuación, uso o actividad que se pretenda dentro de las zonas de regadíos oficiales deberá ser compatible totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica. Por medio del Informe de la Dirección General de Desarrollo Rural, que el interesado aporta, el Servicio de Regadíos informa favorablemente, con el requisito de que la instalación futura no debe afectar a las infraestructuras de la zona, debiendo respetar las correspondientes servidumbres para el normal funcionamiento de las infraestructuras de riego, por tanto, la actividad propuesta es compatible con el planeamiento urbanístico.

- El Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural:

La actividad propuesta se encuentra dentro de la Zona Regable del Canal de Orellana (Sector IV), declarada de Interés Nacional.

Se considera aprovechamiento compatible o complementario con el regadío aquel uso o actividad que puede implantarse en una parcela o, parcelas colindantes de una misma

explotación de regadío, sin llegar a ocupar más del 50 % del suelo; es decir, sin llegar a ser el mayoritario o dominante. Así mismo, que la actuación esté acorde con la actividad agraria del regadío (producciones agrarias, subproductos, residuos, etc.), y que contribuyan a mejorar la zona regable.

Se informa favorablemente la actividad propuesta, cumpliendo el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

— El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:

Se comunica que no procede realizar informe de afección, ni autorización alguna por parte de este órgano, al estar la zona de actuación fuera de los límites de la Red de Áreas Protegidas, de Espacios Naturales Protegidos, no afectar a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto:

El proyecto de planta de recuperación de productos industriales se asentará sobre la parcela 4 del polígono 26 del término municipal de Don Benito, que tiene una superficie de 65.853 m².

La instalación pretende instalarse en una zona antropizada, dominada por cultivos de regadíos e industrias agrarias; cercana además a vías de comunicación.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto, ya que se dedica a su correcta clasificación, valoración y almacenamiento. Además para aquellos residuos generados, la adecuada gestión de los mismos hace que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

En la instalación existirán dos focos de contaminación difusa, de partículas en suspensión, que son el pretriturador y la criba vibrante, los cuales llevarán asociados sistemas de control y minimización de emisiones.

— Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad se encuentra fuera de la Red de Áreas Prote-

gidas, de Espacios Naturales Protegidos, y no se tiene constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del anexo I de la Directiva Hábitat en esa ubicación en concreto.

— Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora, fauna y el paisaje no será significativo por ubicarse la instalación en una zona antropizada.

En cuanto a las aguas residuales generadas, como son las aguas fecales procedentes de los aseos y las aguas asociadas al proceso de lavado de los plásticos, se propone en el proyecto la instalación de fosas sépticas y de una balsa de evaporación para su recogida respectivamente. Se instalará una fosa séptica de 5.000 litros para los aseos de la oficina y otra de 2.000 litros para los aseos existentes en la nave de producción.

En cuanto a los focos de emisión, referentes a contaminación difusa por partículas, el impacto no será significativo por la aplicación de sistemas de control y medidas de minimización de emisiones.

4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

4.1. Medidas en fase pre-operativa:

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración del terreno.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

4.2. Medidas en fase operativa:

- Se deberán pavimentar, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
- Según indicación del promotor el abastecimiento de agua se realizará mediante pozo de sondeo, por ello, para la utilización del volumen de agua necesario para la actividad, el promotor deberá solicitar a la Comisaría de Aguas del Organismo de Cuenca, una concesión de aguas para uso industrial.
- Puesto que, la parcela de actuación forma parte de la superficie de riego de la Zona Regable Orellana, el promotor deberá regularizar su situación ante la Comunidad de Usuarios a la que pertenezca, toda vez que existe un volumen de agua adscrito al riego en estas parcelas.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosas sépticas debidamente dimensionadas y estancas, que cumplirán además:
 - Los depósitos para almacenamiento de aguas residuales sanitarias deben ubicarse a más de 40 metros del DPH y a más de 40 metros de cualquier pozo.
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de las referidas fosas, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior de los depósitos se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - Los depósitos deben ser vaciados por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento de los mismos. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dichos depósitos; y, a sí mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- Las aguas residuales industriales procedentes del proceso de lavado de los plásticos serán conducidas a balsa de evaporación, la cual cumplirá las siguientes condiciones:
 - La balsa de evaporación estará debidamente dimensionada e impermeabilizada.

- Teniendo en cuenta la naturaleza del material sobre el que se ubicará la balsa se instalarán los piezómetros indicados por el promotor en el estudio hidrogeológico hasta una profundidad de al menos 5 m.
 - Los piezómetros de control deberán tener un correcto funcionamiento y mantenimiento con el fin de poder determinar en cualquier momento la detección de aguas freáticas, en el caso de que estas aparezcan y las fugas que pudieran producirse desde la balsa.
 - Estos puntos de control estarán dotados de una entubación vertical ranurada que alcance su fondo, protegida con una arqueta, que pueda ser utilizada para tomar muestras periódicas para su análisis.
 - Se llevará un control mensual en cuanto a la presencia o ausencia de agua freática en los piezómetros, llevando a cabo un registro de los mismos.
 - Si durante la ejecución de la actividad aflorara agua en los piezómetros de control se llevará a cabo un registro mensual de la profundidad y las fluctuaciones del mismo, así como una analítica de las mismas.
 - Los datos obtenidos se presentarán dentro del documento de control y seguimiento de la actividad.
-
- En el interior de la nave con pavimento impermeable no existen sumideros por lo que dispondrá de medidas que aseguren la retención y recogida de fugas de fluidos al objeto de prevenir vertidos no autorizados.
 - Las condiciones de almacenamiento deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - Los focos de contaminación difusa por partículas, según indicación del promotor, llevarán asociados sistemas con malla de filtrado y captación de polvo.
 - En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
 - La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Las instalaciones futuras no deben afectar a la infraestructura de la zona, debiendo respetar las correspondientes servidumbres para el normal funcionamiento de las infraestructuras de riego y a salvo de las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicable por razón de la materia (legislación específica y sectorial de la actividad).
- Para el cerramiento se atenderá a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Plan de restauración:

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

4.4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero y en el Decreto 93/97, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en Extremadura.

4.5. Medidas complementarias:

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.^a de la sección.^a del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de recuperación de productos industriales", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019060478)

BDNS(Identif.):441501

BDNS(Identif.):441502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pínofrankeado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas LEADER en el marco de la EDLP en la Comarca de Las Hurdes para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

(2019060479)

BDNS(Identif.):441503

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura: Casar de Palomero, Casares de Las Hurdes, Caminomorisco, Ladrillar, Nuñomoral, Pínofranqueado y la Entidad Local Menor de Azabal.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2019060480)

BDNS(Identif.):441518

BDNS(Identif.):441519

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

La Convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las Comunidades de Bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 250.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas III convocatoria de ayudas LEADER en marco de la EDLP de ADESVAL (Asociación para el desarrollo del Valle del Alagón) para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2019060481)

BDNS(Identif.):441520

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

Se convocan al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, las líneas de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

La Convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de ADESVAL, que la forman 27 municipios para los que son de aplicación las presentes ayudas. Estos son: Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 600.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Sesenta días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población rural. (2019060492)

BDNS(Identif.):441574

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la II convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para servicios básicos para la economía y la población cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Servicios básicos para la economía y la población rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales de la Comarca Tajo Salor Almonte que promuevan proyecto no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 583.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2019060493)

BDNS(Identif.):441575

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la II Convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para Renovación de poblaciones en las zonas rurales cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Renovación de poblaciones en las zonas rurales.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales de la Comarca Tajo Salor Almonte que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable con las limitaciones recogidas en la convocatoria, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

EXTRACTO de las ayudas II convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

(2019060494)

BDNS(Identif.):441576

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la II convocatoria de ayudas bajo la metodología LEADER en aplicación de la EDLP de la Comarca Tajo Salor Almonte para mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>).

Primero. Objeto.

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte (TAGUS): Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván y Villa del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las Entidades Locales de la Comarca Tajo Salor Almonte, que promuevan proyectos no productivos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 150.000 euros que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Se podrá subvencionar hasta un máximo del 100 % del gasto subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, sobre la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada "Asociación Local de Empresarios de Espectáculo y Hostelería de Jerez de los Caballeros" en siglas "A.LEEH.J.CROS" con número de depósito 06000264 (antiguo número de depósito 06/336). (2019060464)

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La solicitud de depósito fue formulada por D. Francisco Gata Cano, mediante escrito tramitado con el número de entrada 06/2019/000003.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación en su totalidad. En el acuerdo expresado en la citada acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose, entre otros, el artículo 1 referido a la denominación de la organización que pasa a ser "Asociación de Empresarios de Hostelería de Jerez de los Caballeros" en siglas "AEHJ", y el artículo 3 referido al domicilio social que viene a quedar ubicado en Plaza España, n.º 10 de Jerez de los Caballeros.

El Acta de la Asamblea General Extraordinaria aparece suscrita por la totalidad de los asistentes que constituyen el 100 % de los asociados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados tanto en estas dependencias (1.ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz) como en la dirección web: https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=0600; y, en su caso, solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 21), 7a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 12 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ORDEN de 14 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2019. (2019050091)

La Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de que el sector de las artes escénicas es un sector estratégico, no solamente desde el punto de vista de aportación cultural, sino también desde el punto de vista empresarial, pedagógico y económico y el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se quiere impulsar el desarrollo del mismo mediante subvención para la programación, gestión y actividades adicionales de salas de gestión privada ya que este sector puede brindar nuevos espacios para la experimentación, la innovación y el desarrollo del espíritu de empresa; porque facilita y potencia la movilidad de las obras, de los artistas y los profesionales de la cultura y porque contribuye a su desarrollo tanto artístico como de sus competencias profesionales, al igual que promueve la diversidad cultural y el diálogo intercultural.

Mediante el Decreto 141/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto), se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Las directrices actuales de la Unión Europea, en concreto la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de unidad de mercado, consagra la unidad de mercado como un principio económico esencial para el funcionamiento competitivo de la economía española, teniendo tal principio su reflejo en el artículo 139 de la Constitución que expresamente impide adoptar medidas que directa e indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio español.

En función de lo citado, en cumplimiento de las referidas directrices europeas, y una vez consensuadas nuevas necesidades y aspectos demandados por el sector, se hizo necesario modificar el artículo tres "Beneficiarios y requisitos de los mismos" mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio, por el que se modifica el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013 (DOE n.º 141, de 24 de julio).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2019, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto), modificado por el Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE n.º 141, de 24 de julio), por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013. Asimismo será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.
2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, que ejerzan una actividad económica acorde a la naturaleza de las subvenciones, tales como, exhibición de espectáculos, producción escénica, creación, formación o residencia artística, antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan, además, con los siguientes requisitos:
 - a) Disponer de un espacio escénico para que el que se solicita la ayuda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con las siguientes características:
 - Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En el caso de que el espacio disponga de varias salas, todas y cada una de ellas deberá cumplir este requisito.

- Disponer de un espacio escénico mínimo disponible de 48 m² en planta y 4 m de altura, así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:
 - 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.
 - Dimmers de 24 canales.
 - Cámara negra.
 - Camerinos.
 - Facilidad de carga y descarga más posibilidad de sala a oscuras.
 - Focos: 12 recortes, más 12 PC, más mangueras correspondientes, más mesa de 24 canales.
- Sonido:
 - Mesa de 16 canales.
 - 2.000 W de potencia más cajas.
 - 2 reproductores de CD.
 - Microfonía: dos de mano.
 - 2 monitores.
- b) Disponer de un plan detallado de actividades y de programación estable del espacio escénico para el que se formula la solicitud de ayuda, que abarque el año previsto en la convocatoria y hasta el 1 de noviembre del siguiente. El plan deberá contener en todo caso la información necesaria para la comprobación de los criterios de valoración que se establecen en el artículo 11 de la presente orden, y cumplir con los siguientes requisitos:
 - La temporada teatral deberá ser como mínimo de 9 meses durante el año natural.
 - La programación contendrá al mes, como mínimo, dos días de exhibición ante el público.
 - De estas exhibiciones ante el público, al menos 7 por temporada deben ser representadas por distintas compañías extremeñas.
- c) Estar en posesión de la licencia de apertura del espacio para el que se solicita ayuda en la actividad correspondiente.

2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

No obstante lo anterior, para el caso de que la cuantía de las cantidades a subvencionar supere el importe global máximo destinado a las subvenciones, se aplicará la excepción prevista en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrateando las cuantías en la forma prevista en el artículo 14 de la presente orden, ello en atención al interés por promover la iniciativa y competitividad en esta materia de todas las empresas que tengan a su cargo espacios escénicos de gestión privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de minorar las pérdidas que tal actividad pudiera producirles, así como evitar la desigualdad de una empresa respecto a otra en cuanto a las posibilidades de realización de su proyecto siempre que han conseguido esa puntuación mínima.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de la presente orden.

Artículo 5. Financiación de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de trescientos veinte mil euros (320.000 euros) con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:
 - a) Aportación correspondiente al año 2019: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.470.00, proyecto 201702005000700 y superproyecto 200017039003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
 - b) Aportación correspondiente al año 2020: Ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.273A.470.00, proyecto 201702005000700 y superproyecto 200017039003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios contenidos en el artículo 4 del Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda destinada al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2019, y terminar antes del 1 de noviembre del 2020.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I de esta orden, y se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura e Igualdad. Tanto la solicitud como el resto de los anexos se podrán descargar en el portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: espacios escénicos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo). No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

3. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, y Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas.
6. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, las escrituras de constitución y estatutos vigentes, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal de la misma, información que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hace constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.

En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo.
7. Asimismo, en el documento de solicitud se incluirá una declaración sobre los importes percibidos con sujeción al régimen de minimis.
8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

**Artículo 9. Documentación.**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación, sin perjuicio de lo que disponen los apartados 3 y 4 de este precepto:
 - a) En el caso de que no se hubieran aportado con anterioridad o hubieran variado, según lo declarado en el anexo I, la escritura de constitución y los estatutos vigentes en caso de sociedades.
 - b) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:
 - Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud, sea éste representante legal de una empresa, o en su caso, empresario individual.
 - Documento acreditativo del poder notarial en vigor para representar a la empresa.
 - Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial del Espacio Económico Europeo y su fecha de constitución, salvo que este dato conste en sus estatutos vigentes.
 - Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y Hacienda autonómica.
 - Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
 - c) Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados.
 - d) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
 - e) Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas la estancias.
 - f) Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
 - g) Certificación actualizada del Ayuntamiento donde esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
 - h) Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.
2. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente se puede presentar en original o bien mediante fotocopia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) del Ministerio prestador del servicio. En el caso de no prestarse el mismo, la parte interesada quedará obligada a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad. Podrá autorizar también la obtención de copia simple del poder del representante legal indicando el CSV (Código Seguro de Verificación) del poder notarial.
4. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. La Secretaría General de Cultura será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con las competencias de los artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.
 - Vicepresidente: La titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - Vocales: El Jefe del Servicio de Promoción Cultural, un técnico de obras de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, tres profesionales en la materia designados por la Secretaria General de Cultura y un técnico en programación de la Secretaría General de Cultura.
 - Secretario: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, por resolución de Consejera de Cultura e Igualdad, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
- b) Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente orden.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los proyectos beneficiarios de las ayudas según el artículo 11 de la presente orden.

5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, órganos colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

7. La Comisión de Valoración permitirá a un representante de cada una de las empresas solicitantes, exponer el proyecto presentado y poder responder a las dudas que sobre el mismo tenga la propia comisión de valoración durante el tiempo que se estime oportuno. No se tendrá en cuenta por parte de la comisión documentación adicional que no hubiera sido presentada dentro del período establecido de presentación de solicitudes y documentación adicional.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración para la concesión de estas ayudas son los recogidos en el anexo IV del presente orden.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaria General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Cultura e Igualdad, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura e Igualdad o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Publicada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas (anexo VII). De no recibirse la aceptación en el plazo de 10 días hábiles se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, como, las definidas por los puntos obtenidos en la valoración del proyecto, el coste del proyecto realizado, o las obligaciones de publicidad, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo posterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 14. Importe de las ayudas.

1. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 100.000 euros, ni el 60 % del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobadas (IVA excluido).
2. La cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos obtenidos en la Comisión de Valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobadas, con las limitaciones indicadas en el apartado anterior y del crédito presupuestado para tal fin.

Cuando la cuantía de las subvenciones solicitadas que reúnan los requisitos y condiciones expresados en los apartados anteriores, sea superior al importe global máximo destinado a las subvenciones; la cuantía para cada beneficiario se establecerá en función de los puntos asignados por la Comisión de Valoración, estableciendo un porcentaje proporcional equivalente a los mismos y aplicado sobre el importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales aprobado.

Artículo 15. Pago de las ayudas.

1. La aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura se efectuará durante los ejercicios 2019 y 2020, de la siguiente manera:
 - a) Un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida. (Durante el año 2019).
 - b) El 50 % restante (durante el año 2020), una vez se realice la programación objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2020, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la programación objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida, que se efectuará durante ese ejercicio.
2. No obstante, se podrán realizar para el primer pago, a solicitud del interesado, pago anticipado (entrega de fondos con carácter previo a la justificación) en un porcentaje no superior al 25 % de la cuantía total de la primera anualidad de la subvención.

3. Para la tramitación del pago anticipado mencionado en el apartado anterior, será necesaria la presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.
5. Las empresas que sean beneficiarias de las ayudas deberán presentar la documentación referida en el artículo 16 (Justificación) de la presente orden, y en su caso, adjuntar los anexos II, III, IV, V, VI y VIII debidamente cumplimentados, para poder efectuarse los correspondientes pagos.

Artículo 16. Justificación.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Según anexo V actividades realizadas).
2. Memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, así como las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas (anexo II, resumen y anexo VI, actividades agrupadas y valoradas del año).
3. Informe de Auditoría del coste del proyecto de programación subvencionado, que deberá realizarse por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, mediante un informe especial de auditoría de revisión de los gastos del proyecto subvencionado y abono de los mismos, que deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las actividades efectuadas por la empresa beneficiaria, así como su correcta valoración y contabilización con arreglo a los principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión expresa acerca de las restantes ayudas y/o subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Asimismo, el citado informe cuando se presente para la justificación final, incluirá la totalidad del gasto del proyecto subvencionado y versará asimismo sobre el importe y porcentaje que representen sobre el total del gasto realizado subvencionable, los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos o artísticos, etc., con sede permanente en Extremadura).

4. Justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada, en el material que se utilice para la difusión de la programación así como en el espacio subvencionado que se trata de una programación y de un espacio subvencionado por la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Además, para el pago del 50 % final, la memoria de actuación justificativa especificada en el apartado 1 anterior, deberá contener una referencia clara de los criterios de valoración según anexo VIII (referencia a criterios).

Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:

- a) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad. Esta documentación será validada y estampillada como justificante, para realizar el control de la concurrencia de subvenciones.
- b) Justificantes del pago de los documentos de gasto, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia autenticada.
- c) Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500,00 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 17. Cuenta justificativa simplificada.

1. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa

regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

2. La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según anexo V (actividades realizadas), anexo VI (actividades valoradas y agrupadas) y para el último pago además, anexo VIII (referencia a criterios).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los anexos II "Resumen" y anexo III "Desglose de facturas", sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 18. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

Artículo 19. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las inversiones (programación) objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Junta de Extremadura.

Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto, deberán, con carácter general:
 - Cumplir con la programación propuesta de conformidad con los plazos establecidos.
 - Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido en las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.
2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura e Igualdad relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes:



- a) Por el incumplimiento de las obligaciones de establecidas en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto) y la presente orden de convocatoria.
 - b) Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - c) Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura e Igualdad.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
 4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluarán los proyectos realizados conforme a lo previsto en el artículo 11 (criterios de valoración) de la presente orden. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de esta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 5. Si el importe justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
 6. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS A LA PROGRAMACIÓN DE ESPACIOS ESCÉNICOS DE GESTIÓN
PRIVADA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1.- DATOS DEL SOLICITANTE:****1.a.- Datos de la Empresa solicitante:**

Denominación:		N.I.F.:	
Denominación comercial:			
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

1.b.- Datos del representante de la empresa solicitante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. /N.I.F.:
Relación con la entidad:

1.c.- Actividad como empresa acorde a la naturaleza de la subvención en la actualidad

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la Actividad:



AYUDA SOLICITADA: _____ Euros.

(Máximo 60% del importe del presupuesto de programación y gestión de actividades adicionales (IVA excluido))

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA CADA AÑO REFERIDO EN LA CONVOCATORIA (IVA excluido):

Año primero de la convocatoria: 2019

Capítulos	Concepto	Importe (Iva excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€
V		€
VI		€
VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	TOTAL	€

Año segundo de la convocatoria: 2020

Capítulos	Concepto	Importe (Iva excluido)
I		€
II		€
III		€
IV		€
V		€
VI		€



VII		€
VIII		€
IX		€
X		€
XI		€
XII		€
XIII		€
XIV		€
	TOTAL	€

Total año primero: 2019	€
Total año segundo: 2020	€
TOTAL presupuesto de gastos del proyecto	

PLANTILLA MEDIA ANUAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA EN SITUACIÓN DE ALTA EN EL AÑO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA: _____

RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL QUE SE ENCUENTRA ACOGIDO:

CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

TEMPORADA TEATRAL

	Período 1	Período 2	Nº semanas anuales
AÑO (primero de la convocatoria) 2019	Del __ de _____ al __ de _____	Del __ de _____ al __ de _____	
AÑO (segundo de la convocatoria) 2020	Del __ de _____ al __ de _____	Del __ de _____ al __ de _____	

**PÚBLICO AL QUE VA DESTINADA LA PROGRAMACIÓN:**

Tipo	Días de programación
INFANTIL/JUVENIL	
ADULTO	
Total días de programación	

PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS:

DECLARACIÓN

1º.- Mínimis:

- ☐ Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____).
- ☐ Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.



Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

2º.- Que del coste total de la programación, gestión y actividades adicionales del espacio (_____ euros) los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos, o artísticos con sede permanente en Extremadura) ascienden a un total de _____ euros, lo que supone un _____% del total del presupuesto.

3º.- Que el espacio escénico disponible es de _____ metros cuadrados en planta y _____ metros de altura, y el equipamiento disponible consta de.

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Copia de la Escritura de constitución y estatutos vigentes (en caso de sociedades).
- ☐ Copia del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud o autorización.
- ☐ Copia del documento acreditativo del poder para representar a la empresa.
- ☐ Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.
- ☐ Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.



- ☐ Proyecto de programación y gestión de actividades adicionales debidamente valorado en todos sus apartados.
- ☐ Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a dos años, de forma independiente, los correspondientes al periodo subvencionable.
- ☐ Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas la estancias.
- ☐ Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
- ☐ Certificación actualizada del Ayuntamiento donde esté establecida la actividad sobre el permiso de apertura de la sala.
- ☐ Memoria de actividades que incluya la programación de las dos temporadas.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto 141/2013, de 30 de julio (DOE núm. 152, de 7 de agosto) y modificado mediante Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio); asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria.

4. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) y para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV del Ministerio de Hacienda y Función Pública, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del poder del representante legal:

- ☐ No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.
- ☐ No presta consentimiento para recabar de oficio el poder del representante legal con CSV, por lo que adjunta documentación acreditativa.

5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

- ☐ Deniego el consentimiento para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.



- ☐ Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.
- ☐ Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.
- ☐ Deniego el consentimiento para recabar el Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria y adjunto el certificado correspondiente.

6. El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

a) Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Asimismo declara:

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____)

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (Años _____, _____ y _____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Concepto	Fecha concesión	Cuantía

Asimismo declara que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

7. Esta entidad SI ☐ NO ☐ ha aportado anteriormente las escrituras de constitución y los estatutos, y el documento acreditativo del poder en vigor del representante legal.

(Fecha y organismo ante el que la presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, e identificación del expediente:



Fecha: _____,

Lugar: _____

Organismo: _____

Expediente: _____

y éstos SI ☐ / ☐ NO han sido modificados posteriormente.Asimismo SI ☐ / ☐ NO se ha modificado la representación legal.SI ☐ / ☐ NO se ha modificado la identificación fiscal.

(En el caso de que la documentación en cuestión hubiera variado, o no se hubieran aportado con anterioridad, el solicitante deberá aportarla de nuevo).

Y SOLICITA la CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PROCEDA

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

(Firma del solicitante/declarante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, la Consejería de Cultura e Igualdad le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la ante la Secretaría General de Cultura (Avda. Delgado Valhondo, s/n. 06800 Mérida, Badajoz

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA. CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas/subvenciones	
D.O.E. núm./fecha convocatoria	
DOE núm./fecha Resolución	

EMPRESA	
Proyecto	
Importe Subvención	€

	Presupuesto inicial I.V.A. excluido	importe justificado I.V.A. excluido	diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
TOTAL	€		

OBSERVACIONES

En _____, a _____ de _____ de 20____.

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.: _____

D.N.I. núm.: _____

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

ANEXO III
DESGLÓSE FACTURAS (¹)

[illegible]

[illegible]

OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

_____a_____de_____de_____

El Representante Legal de la Empresa

Fdo.: -----

D.N.I. núm.: _____

- (1) Se presentará tantos modelos de ANEXO III como capítulos contenga el presupuesto inicial.
- (2) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN PROGRAMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN
JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOs.

INDICADORES		Puntos	Señalar (X)	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO APORTADO
Antigüedad de la empresa como gestor del espacio para el que se solicita ayuda	2 a 5 años	1		
	Más de 5 hasta 10 años	2		
	Más de 10 años	3		
SUPERFICIE CONSTRUIDA	De 300 m2 a 600 m2	3		
	Hasta 300 m2	1		
AFORO	+ de 250	1		
	+ de 100 hasta 250	3		
	Hasta 100	1		
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE	SI	3		



EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	SI		2			
EQUIPAMIENTO PARA ACCESIBILIDAD	SI		2			
SUPERFICIE ESCENA	100 m2 ó más		3			
	De 50 m2 a 100 m2		2			
	Hasta 50 m2		1			
DEP. COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA DE ENSAYO).	SI		1			
	NO		0			
Financiación del proyecto: que se asignarán de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros, certificaciones bancarias, etc. La asignación proporcional de puntos se hará teniendo en cuenta que el solicitante que mayor porcentaje de financiación acredite obtendrá la puntuación máxima.(este apartado será valorado por la Administración)						
La adecuación del presupuesto al proyecto			Max. 10 ptos.			
	+ DE 5		3			
	+ DE 3 a 5		2			



Plantilla media anual de trabajadores de la empresa en situación de alta en el año anterior a la convocatoria	DE 1 A 3	1			
Recursos empresariales y humanos implicados, que se asignarán de acuerdo al porcentaje que represente la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura, con relación al presupuesto total de realización del proyecto. (Adjudicándose 15 puntos al 100% de los recursos extremeños sobre el presupuesto presentado, minorándose proporcionalmente al porcentaje previsto)		Máx. 15 puntos			
Trayectoria profesional o empresarial y solvencia económica del solicitante (este apartado será valorado por la Administración)	Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima	Máx. 5 ptos.			

[illegible]



Impacto sociocultural del proyecto presentado (porcentaje de días de programación respecto al total)	Destinado al público adulto + 40%	3			
NÚMERO DE FUNCIONES POR TEMPORADA (Exhibición ante el público)	+ 60	10			
	+ 40 hasta 60	5			
	Entre 20 y 40	1			
Nº DE DÍAS POR TEMPORADA ANUAL CON ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO	+ 100	10			
	+ 50 Hasta 100	5			
	De 30 hasta 50	1			
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS	Sí	3			
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	Convenio cesión propiedad Instituciones	0			
	Propiedad o alquiler	2			
PROGRAMACIÓN INTERDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL	Sí	3			
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	Sí	3			
PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS (hay que definirlos en la solicitud)	Sí	4			



		TOTAL			
ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA COMO GESTOR DEL ESPACIO PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA: Se favorece la continuidad en la gestión del espacio					
SUPERFICIE CONSTRUIDA Se favorece un tipo de edificación compacta, de tipo medio.					
AFORO Se favorece un aforo intermedio, En caso de que el proyecto incluya más de una sala, sólo se tendrá en cuenta la de mayor aforo para este criterio.					
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE Se favorece una relación sala / escena que permita diversas opciones escénicas.					
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y PARA ACCESIBILIDAD Se favorece la instalación de proyectores de video, equipos de sobretitulación y audiodescripción, localidades adaptadas para los discapacitados etc.					
SUPERFICIE ESCENA Se favorece el número de metros cuadrados de la misma					
DEPENDENCIA COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA ENSAYO) Se favorece este tipo de instalaciones complementarias, donde sea posible.					
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO Se apoya la implicación de otras Entidades o Empresas.					
ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO AL PROYECTO Se favorece la mayor aproximación de coste a la actuaciones a realizar					
PERSONAL El personal temporal se contabiliza sumando todos los días contratados y dividiendo por el nº de días de uno fijo. Los becarios y personal en prácticas se contabilizan de igual forma.					



RECURSOS EMPRESARIALES Y HUMANOS IMPLICADOS Se favorece el fomento de los sectores productivos extremos. Se justificará mediante declaración jurada incluida en el impreso de solicitud.
TRAYECTORIA PROFESIONAL O EMPRESARIAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA DEL SOLICITANTE. Declaraciones de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales: Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que aporte mayor número de declaraciones de entidades financieras o seguro de indemnización por riesgos profesionales obtendrá la puntuación máxima. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de actividades correspondiente a la ayuda solicitada referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Esta puntuación se asignará proporcionalmente teniendo en cuenta que el solicitante que acredite mayor volumen de negocios obtendrá la puntuación máxima. Las referencias que en dichos textos aparecen hechas a servicios o trabajos realizados, deberán realizarse en referencia a proyectos de programación de artes escénicas, música y actividades adicionales.
IMPACTO SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PRESENTADO Para justificar este apartado es necesario que en el proyecto de actividades se mencione en cada una de ellas el público al que va destinado.
NÚMERO DE FUNCIONES, DE DÍAS POR TEMPORADA Se favorece la máxima estabilidad y permanencia de la programación en la sala.
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS Se favorece la pertenencia actual o el compromiso de incorporarse a esta Red apoyada por el INAEM.
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL. Se favorecen los proyectos que arriesgan sus recursos económicos en el edificio, que deben sustraerse de personal o mayor programación.
PROGRAMACIÓN MULTIDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL Se favorecen los proyectos que contengan al menos 1 programa de actividades multidisciplinares y/o interterritoriales o internacionales (muestra, ciclos, festivales, etc.)
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Se favorece los proyectos que contengan al menos 2 grupos de actividades de las siguientes, que se acreditarán mediante los oportunos programas: Fomento de nuevos creadores Programas formativos



Animación cultural de un barrio o un municipio. Programas de colaboración con centros de enseñanzas primarios, secundarios, o de enseñanzas artísticas básicas o superiores.
PLAN DE GESTIÓN DE PÚBLICOS Se valora la orientación de la sala a la generación de nuevos públicos, debiéndose reflejar detalladamente en el plan de actuación las acciones de comunicación y marketing correspondientes.

El solicitante deberá marcar con una X los requisitos que cumpla y proceder a la suma de las puntuaciones correspondientes

En _____, a ____ de _____ del 201__

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V
ACTIVIDADES REALIZADAS

EMPRESA	
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Año _____
Importe SUBVENCIÓN	€

Temporada teatral (Mínimo: 9 meses durante el año natural)			
Período/s Temporada	Del ____ de _____ de 20____ al ____ de _____ de 20____	Del ____ de _____ de 20____ al ____ de _____ de 20____	Del ____ de _____ de 20____ al ____ de _____ de 20____
Total meses año			

Consignar en la/s fecha/s correspondiente/s las acciones, actividades, representaciones, etc. que se han programado durante cada temporada.

Señalando el día de comienzo y final de cada uno de ellas.

(Se rellenará un cuadrante por cada mes de programación).

		Mes: _____		Año: _____			
Fecha	Denominación Espectáculo / actividad	Denominación de la Empresa /Entidad Contratada/ Medios propios	Exhibición de representaciones/funciones ante el público			Otras actividades abiertas al público	Infantil /Juvenil o adulto. Señalar una de las dos casillas
			Mínimo 2 al mes) (SI/NO)	Compañías extremeñas (mínimo 7 por temporada) (en su caso) (SI/NO)	Número de días de representación		



_____, a _____ de _____ de 201_____.

El representante legal de la empresa,

Edo:-----:



ANEXO VI.
ACTIVIDADES AGRUPADAS Y VALORADAS DEL AÑO

EMPRESA	
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Año _____
Importe SUBVENCIÓN	

(1) En la Valoración Económica se incluirá no solo el caché o coste de la actividad, sino también los gastos o dietas que se le abonen, alquileres o alojamientos o cualquier otro gasto que está directamente relacionado con esa actuación o actividad.

NOMBRE GENÉRICO ACTIVIDAD	FECHA	COMPAÑÍA / EMPRESA / PROFESIONAL	ESPECTÁCULO / ACTIVIDAD	Nº FUNCIONES	COSTE ECONÓMICO	PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO	EXHIBICIÓN ANTE EL PÚBLICO (SI/NO)	PROCEDENCIA Comunidad Autónoma

[illegible]

El Representante legal de la Empresa,

Edo: —————.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VII****ACEPTACIÓN****DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS
ESCÉNICOS DE GESTIÓN PRIVADA PARA EL AÑO 20_____.**

D./Dª. _____ con N.I.F nº _____ n
representación de la Empresa _____ domiciliado en
_____ de _____, teniendo conocimiento
de la ayuda concedida por Resolución de ____ de _____ de _____, la cual asciende a
un importe de _____ euros con presupuesto total de _____ euros en el que

- Los recursos extremeños ascienden a _____ euros.
- El porcentaje de días de programación destinado al público infantil/juvenil sobre el total ascienden a _____ %
- El porcentaje de días de programación destinado al público adulto sobre el total ascienden a _____ %
- El número de funciones por temporada (exhibición ante el público) es de _____
- El número de días por temporada anual con actividad abierta al público es de _____

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, ejecutando el proyecto en el plazo establecido en el Decreto 141/2013, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Todo ello y a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

ANEXO VIII

REFERENCIA DE CRITERIOS

EMPRESA	
Proyecto programación	Ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada. Años: _____

PERSONAL

PLANTILLA MEDIA ANUAL DURANTE LOS AÑOS 201____ Y 201____

TEMPORADAS

[illegible]

Recursos empresariales y humanos implicados que representen la inversión en contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos presentados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura			
	Gastos totales	Gastos Extrememeños	%
AÑO 1			
AÑO 2			



Nº días de programación	Nº funciones totales	Año 1 Nº funciones compañía extremeña	Año 1 Nº funciones compañía extremeña	Año 2 Nº funciones compañía extremeña	Año 2 Nº funciones compañía extremeña
	Nº días programación infantil y juvenil	% Infantiles y Juveniles	Nº días programación adulto	% adultos	

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada para el año 2019. (2019050080)

BDNS(Identif.):440525

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

1. Las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de las artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, que ejerzan una actividad económica acorde a la naturaleza de las subvenciones, tales como, exhibición de espectáculos, producción escénica, creación, formación o residencia artística, antes de la fecha de publicación de la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la orden.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas destinadas a la programación de artes escénicas, música y actividades adicionales en salas de carácter profesional de la Comunidad Autónoma para el año 2019, con el fin de impulsar el desarrollo del sector de las artes escénicas mediante la financiación de gastos que se generen para la programación, gestión y actividades adicionales de las salas de gestión privada.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 141/2013, de 30 de julio, (DOE n.º 152, de 7 de agosto), modificado por el Decreto 110/2017, de 18 de julio (DOE núm. 141, de 24 de julio), por el que se aprueban las bases



reguladoras de concesión de ayudas destinadas al funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada y se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2013.

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de trescientos veinte mil euros (320.000,00 euros), con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias siguientes:

- a) Aportación correspondiente al año 2019: ciento sesenta mil euros (160.000,00) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.470.00, Proyecto 201702005000700, Superproyecto 200017039003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019.
- b) Aportación correspondiente al año 2020: ciento sesenta mil euros (160.000,00) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.470.00, Proyecto 201702005000700, Superproyecto 200017039003 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y del presente extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, 25 marzo 2011, n.º 59).

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas se abonarán en régimen de pagos anticipados, con el abono de un 50 %, cuando se justifique (siempre con anterioridad al uno de noviembre) el 50 % del total de la subvención concedida. (Durante el año 2019) y el 50 % restante (durante el año 2020), una vez se realice la programación, objeto de ayuda; para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del uno de noviembre de 2020, debiéndose cumplir el resto de requisitos que establece el artículo 15 de la orden.

Mérida, 14 de diciembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060496)

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias más representativas, implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en el Servicio de Planificación y Coordinación, Secretaría General, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida (Badajoz) así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-medio-ambiente-y-rural-politicas-agrarias-y-territorio>

Mérida, 26 de febrero de 2019. El Secretario General, FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO.



AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA

ANUNCIO de 19 de febrero de 2019 por el que se hacen públicas las bases para el acceso, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Orellana la Vieja. (2019080212)

Por Resolución de Alcaldía número 2019-0053, de fecha 12 de febrero, se aprobaron las bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, mediante el sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de febrero de 2019, anuncio 526/2019, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Orellana la Vieja, 19 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente, CAYETANO RAMOS SIERRA.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL REY

ANUNCIO de 18 de febrero de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019080219)

Por acuerdo de pleno de fecha 31 de enero de 2019 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el ejercicio 2019, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Personal Funcionario:

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA ACCESO
C1	Admón. General	1	Administrativo	Promoción interna

Villar del Rey, 18 de febrero de 2019. El Alcalde, MOISÉS GARCÍA VADILLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es